**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. Marisol Mendoza Pinto,**  en mi carácter de Regidora de este Honorable Ayuntamiento de conformidad en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA COLOCACIÓN DE ELEVADOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA, EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Bajo la siguiente…

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° prohíbe cualquier tipo de discriminación incluida la de discapacidades, en tanto que el 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículo 4 prohíbe la discriminación motivada por las preferencias de todo tipo incluyendo las sexuales, mientras que los 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propia; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala en su artículo 2 fracciones IX, X y XX lo que a continuación se transcribe:

***IX.-******Discapacidad****. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.*

***X.- Discapacidad Física.*** *Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás*

***XX.- Igualdad de Oportunidades.*** *Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.*

**III.-** Mientras que en su artículo 4 de la Ley ya referida señala que las acciones positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, por lo que la administración pública desde su competencia impulsará el derecho de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad, siendo prioridad adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación.

**IV.-** La Leypara la Inclusión y Desarrollo Integral de personas con Discapacidad para el Estado de Jalisco señala en su artículo 35 lo que a continuación se transcribe.

*Artículo 35. A los municipios, en el ámbito de su competencia, les corresponde coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, para lo que tendrán las siguientes atribuciones:*

*…II. Vigilar que los proyectos de urbanización, las obras de edificación o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, las normas de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia para que se realicen los ajustes razonables que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con discapacidad.*

*III. Desarrollar un programa permanente de eliminación y modificación de barreras físicas.*

**V.-** Por su parte el Análisis Sociodemográfico de la Localidad de Ciudad Guzmán en Zapotlán el Grande, 2020, realizado por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, informa que en Ciudad Guzmán se cuenta con una población total de 111,975 (Ciento Once Mil Novecientos Setenta y Cinco) habitantes, de los cuales 4.4% presenta alguna discapacidad, esto es 4,954 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro) personas, con la siguiente distribución:

 2,578 discapacidad para subir o bajar.

2,024 discapacidad para ver aun usando lentes

611 discapacidad para vestirse, bañarse o comer.[[1]](#footnote-1)

(La suma de las personas con discapacidad no corresponde al total debido a que una misma persona puede tener más de una discapacidad)

**VI.-** Aunadoa lo anteriorhemos sido testigos que cuando se promueven programas sociales en pro de los zapotlenses, la mayoría de las veces vienen personas con dificultad para subir escaleras, pero no ha sido impedimento para acceder a ellos puesto que nuestros compañeros y compañeras de las áreas, bajan para darles atención directa a los ciudadanos solicitantes, pero no descartemos la idea de que todos los que vienen a este palacio municipal, todos puedan acudir a todas las áreas, brindando el acceso y facilidades que se requieran de movilidad.

**VII.-** En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 07 de fecha 16 de abril del año 2013 fue agendado como asunto vario **“A”**, interviniendo en ese entonces el Regidor Abdel Israel Dávila del Toro, pidiendo el uso de la voz para manifestar lo que a continuación se cita:

*“Como no alcancé agendar un asunto vario, me voy a colgar del punto de mi compañero Ignacio del Toro, es como si yo opinara dentro de este punto. Nada más, lo voy a meter en la siguiente Sesión ordinaria la propuesta, pero no quiero dejar desapercibido, los múltiples accidentes que se han ocasionado en la escalera de este Recinto Municipal y sí pediría, que a lo mejor se hiciera un proyecto ó decirle al Presidente Municipal instruya al Jefe de Proyectos, un proyecto para darle atención a las personas de tercera edad ó personas con capacidades diferentes, el cómo subir al segundo piso, a lo mejor pongo el ejemplo del Municipio de Sayula que tiene un elevador para esas personas, digo es de todos conocidos que no nada más que los ciudadanos que vienen a pagar sus contribuciones se han visto involucrados en este tipo de accidentes. Lo voy a subir en la siguiente Sesión, pero no quería que pasara desapercibida esta intención de buscar o a lo mejor la reubicación de los servicios que se prestan en la planta alta o a lo mejor la posible instalación de un elevador para darle un buen servicio a la ciudadanía, seria todo, gracias.”*

Posteriormente en sesión ordinaria numero 17 de fecha 19 de diciembre de 2013 fue agendado por el entonces regidor Pedro Mariscal el Asunto vario **“B”** denominado “Asunto relacionado con el exhorto que se hizo a obras Públicas y Tesorería Municipal para la factibilidad del elevador y otras actividades en beneficio de las personas con discapacidad” manifestación que se cita a continuación:

*“Hace una Sesión o dos, no recuerdo exactamente, se planteó un exhorto para obras Públicas y la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, ken el sentido de la entrega del dictamen técnico para la factibilidad de estas obras, nada más lo que estamos pidiendo a través de su persona Señor Secretario es que le vuelva a recordar a estas Instancias si hay algún documento ya para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en el sentido de ir valorando la factibilidad del elevador, de los letreros en sistema braille, de los semáforos auditivos y poder ir vislumbrando la posibilidad de buscar los recursos económicos en el 2014 dos mil catorce, si es que no se pueden llevar a cabo físicamente para presupuestarlos en el 2015 dos mil quince, y que esta Administración no salga con esa deuda hacia las personas con discapacidad”*

Pero no fue sí no hasta 10 años después que en sesion Extraordinaria de Ayuntamiento No. 95 celebrada el día 13 de mayo del año 2024 fue aprobado por unanimidad el “Dictamen de la Comisión Edilicia permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que aprueba el Techo Financiero de la obra Pública número RP-01-2024 denominada “**Construcción de fosa y cuarto de máquinas, Instalación de elevador y alimentación eléctrica en el Palacio de Gobierno Municipal, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande**” Presentada por el entonces Presidente Interino Mtro. Jorge de Jesús Juárez Parra, debido al proceso que lleva la contratación de obras, fue que el tema quedó pendiente, por cambio de administración.

**IX.-** La colocación de un elevador en Palacio Municipal para dar acceso a las personas con discapacidad física, es dar una verdadera muestra de un gobierno incluyente, y reconocer a todos aquellos ciudadanos que acuden a este edificio con el animo de ser escuchadas en sus peticiones, e incluso ser empáticos con los compañeros que no pueden acceder a esta segunda planta.

Por lo anteriormente expuesto y motivado tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, para su discusión y en su caso aprobación de la presente INICIATIVA, bajo el siguiente.

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO.-** Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Publicas Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como convocante, y Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios como coadyuvante, para que se avoquen al estudio y dictaminación de la “**INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA COLOCACIÓN DE ELEVADOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA, EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**”, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión de ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**

***“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO”***

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 29 DE ABRIL DEL AÑO 2025*.***

|  |
| --- |
| **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO .**REGIDORA MUNICIPAL DE ZAPOTTLÁN EL GRANDE, JALISCO. 2024-2027   |

1. https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/02/Analisis-1641-Ciudad-Guzman.pdf [↑](#footnote-ref-1)